



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: RESUELVE E INFORMA RESULTADOS DE APELACIONES DE PROYECTOS DECLARADOS INADMISIBLES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS SEGUNDA CONVOCATORIA 2021. MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°619, DE 20 DE MAYO DE 2021, SUBSANANDO OMISIÓN DE NO HABER INCORPORADO EN DICHA NÓMINA A PROYECTO ADMISIBLE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0651

SANTIAGO, 02 de junio de 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°341, de 22 de marzo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, Segunda Convocatoria 2021” en la página web de este servicio.
- 2.- Que, de acuerdo con lo señalado en el punto 4.3 “Declaración de inadmisibilidad” de las bases del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2021, se procedió a analizar todas las postulaciones presentadas y que éstas cumplieran y se ajustaran a las obligaciones dispuestas en el numeral 4.2 “Condiciones de admisibilidad”. Consecuentemente, una vez realizado el examen de rigor, se publicó y notificó a los interesados la Resolución Exenta N° 619, de 20 de mayo de 2021, en la que se informaron los proyectos admisibles e inadmisibles del sistema de selección fondo para el mejoramiento integral de museos segunda convocatoria 2021, quedando 6 de los 43 proyectos presentados inadmisibles.
- 3.- Que, de acuerdo con lo señalado en el punto 4.3, párrafo cuarto, de estas bases, corresponde notificar y publicar, a través de una resolución exenta, la nómina final de postulaciones recibidas, señalando las que resultaren admisibles e inadmisibles conforme a la valoración de las apelaciones que las entidades postulantes hicieron llegar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en ejercicio del derecho establecido en el punto 4.3, párrafo segundo y tercero, de las mismas, a fin de ponderar y resolver sobre la base del cumplimiento de las formalidades que debían ser acatadas en la presentación de los proyectos, en virtud de lo señalado en el numeral 3.3. -con énfasis, para estos efectos, en lo establecido en su párrafo cuarto- y 4.2 de las Bases para el Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2021.
- 4.- Que a esta segunda convocatoria se presentaron 43 (cuarenta y tres) postulaciones al “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Segunda Convocatoria 2021”, de las cuales 6 (seis) fueron declaradas inadmisibles por las razones expuestas en la Resolución Exenta N° 619, de 20 de mayo de 2021 ya mencionada.
- 5.- Que se recibieron apelaciones, dentro del plazo establecido, de las 6 (seis) entidades señaladas como inadmisibles.
- 6.- Que, por otra parte, la Fundación Francisco Valdés Subercaseaux administradora del Museo Padre Pancho, presentó un recurso señalando que su proyecto no había sido incluido en la nómina de admisibles a





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

inadmisibles habiéndose enviado al correo correspondiente y dentro del plazo señalado en las bases.

7.- Que luego de la revisión de las apelaciones presentadas, y de lo señalado en el informe de la Subdirección Nacional de Museos, de 31 de mayo del 2021, se desprende y recomienda lo siguiente:

	NOMBRE MUSEO	ADMISIBLE	DETALLE
5	Sala Museo Judío Germanoparlante	NO	Si bien en su apelación adjunta el documento faltante (Anexo n° 1), el no haberlo presentado al momento de la postulación va en contra de la obligatoriedad señalada en el numeral <u>3.3 Formalidades de presentación de los proyectos y antecedentes obligatorios</u> , hecho reconocido expresamente en su recurso, por lo que se aplica lo señalado en este mismo numeral: <u>En caso de faltar cualquiera de los Antecedentes Obligatorios de Evaluación exigidos en la presentación del proyecto, la postulación será declarada fuera de base de postulación (inadmisible).</u>
16	Museo Naval y Marítimo de Punta Arenas	NO	No adjunta certificado faltante (Certificado de registro de persona jurídica receptora de fondos públicos, conforme con lo estipulado en la Ley 19.862). Señala que la figura administrativa del museo no le permite tener personalidad jurídica y por lo tanto acceder al certificado. Conforme lo indicado por el apelante, es preciso señalar que, al depender (el museo) de una institución pública, el certificado mencionado tendría que haber sido emitido por parte de dicha repartición pública, lo que no ocurre en la especie, constatándose el incumplimiento en la entrega del documento ordenado en la bases de la convocatoria
30	Museo Marista de Chile	NO	Presenta apelación, pero no adjunta certificado faltante correspondiente (<u>Certificado de registro de persona jurídica receptora de fondos públicos, conforme con lo estipulado en la Ley 19.862</u>). Portanto, no cumple con lo establecido en lo dispuesto en el numeral 3.3, párrafo final, de las Bases de la convocatoria.
41	Museo Archipiélago de Chiloé	NO	Adjunta certificado faltante (Certificado de registro de persona jurídica receptora de fondos públicos, conforme con lo estipulado en la Ley 19.862). Su correo con el proyecto ingresó fuera del plazo (17:06).
42	Museo de Bomberos "Salvadores y	NO	En su apelación señalan que





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

	guardias de propiedad"		escribieron erróneamente el nombre de la dirección del correo oficial de recepción de postulaciones, reenviándolo posteriormente, pero ya fuera del plazo fijado en las bases. Además, en el pantallazo de correo electrónico adjunto, sólo se indica la hora de salida de determinado correo, pero no queda constancia de que aquel pantallazo corresponda específicamente al 05 de mayo de 2021, último día de plazo para el envío de postulaciones, por lo que no se puede inferir que se haya cumplido con el plazo y hora fatal señalado en las bases.
43	Centro de Humedales Río Cruces	SI	Los documentos que adjuntan con su apelación dan cuenta de que efectivamente se envió el proyecto de manera correcta a la dirección y dentro del plazo señalado en las bases. Por razones de filtro del servidor ese correo no ingresó a la bandeja de entrada del correo destinado para estos fines.

8.- Que, respecto a lo indicado por la Fundación Francisco Valdés Subercaseaux, administradora del Museo Padre Pancho, efectivamente se constató que en la Resolución Exenta N°619, de 20 de mayo de 2021, no fue incorporada su postulación en la nómina de admisibles ni de inadmisibles, producto de que, por razones de filtro del servidor del correo de la Subdirección Nacional de Museos, ese correo no ingresó a la bandeja de entrada del correo destinado para estos fines, generándose una omisión administrativa involuntaria. Los documentos que adjuntan con su apelación, dan cuenta de que efectivamente se envió el proyecto de manera correcta a la dirección y dentro del plazo señalado en las bases, por lo que corresponde que sea incorporada a la lista de entidades privadas postulantes admisibles, modificación que se realiza mediante el presente acto administrativo para todos los efectos legales y concursales correspondientes, a fin de que se entienda formar parte del procedimiento de evaluación y elegibilidad de postulaciones.

RESUELVO:

1.- **MÁNTENGASE** la declaración de inadmisibilidad resuelta mediante Resolución Exenta N°619, de 20 de mayo de 2021, para 5 proyectos presentados a la segunda convocatoria **2021 del SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS**, de acuerdo con lo señalado en la tabla parte del considerando N°7 de la presente resolución, por rechazarse las apelaciones presentadas en virtud de los argumentos allí expresados.

2.- **DECLÁRASE** admisible el proyecto del Centro de Humedales Río Cruces presentado a la segunda convocatoria **2021 del SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS**, de acuerdo con lo señalado en la tabla parte del considerando N°7 de la presente resolución, por aceptarse la apelación presentada en virtud de los argumentos allí expresados.

3.- **MODIFÍCASE** lo resuelto en la Resolución Exenta N°619, de 20 de mayo de 2021, únicamente en cuanto a declarar e incorporar la propuesta postulada de la Fundación Francisco Valdés Subercaseaux, administradora del Museo Padre Pancho, como **proyecto admisible** en la nómina dispuesta en el resuelto N°1, subsanando la omisión correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el considerando N°8 del presente acto administrativo..





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4.- NOTIFIQUESE a los interesados mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución a todas las entidades a las que se hace mención en los resuelvo N°1, 2 y 3, en relación con el considerando N°7 del presente acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo

